

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, A de MARZO de 1995.

VISTO el expediente S-1397/94 "RAGGIO A.-VIRGINI J.-BARLARI N.-YETMAN M. S/AVOCACIÓN (RES. 52/93 CÁMARA COMERCIAL)", y
CONSIDERANDO:

1°) Que los agentes Adolfo Julio Raggio, Jorge Carlos Virgini, Nilda Barlari y María Inés Yetman, oficiales mayores de los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial Nros. 4, 7 y 13, solicitan la intervención del Tribunal por vía de avocación, para que deje sin efecto el ascenso del empleado Luis Clerici al cargo de prosecretario administrativo del juzgado n°25, dispuesto por acuerdo de la cámara del fuero de fecha 11 de marzo último (fs. 1 y 5).

Fundan la petición en el hecho de que la resolución 52/93 de la Presidencia de la Cámara (fs. 7) "modificó el ranking para el ascenso a prosecretario administrativo, dejando de lado lo previsto por los arts. 227 y 231 del Reglamento para la Justicia en lo Comercial", y que "ello posibilitó que en el ascenso cuestionado el agente Clerici saltara tres cargos del escalafón administrativo" (fs. 1 y vta.).

2°) Que, en efecto, la resolución 52-/93 dictada por la presidencia de la cámara, excede lo dispuesto en el punto XV del acuerdo suscripto por el tribunal de alzada el 30/6/93, que dispuso el llamado a concurso para cubrir cargos de prosecretarios administrativos producidos en esa cámara en el año 1993 (fs. 4, expte. S-450/94). Por otra parte, vulnera las disposiciones de la acordada de Fallos 240:107 porque ordenó la confección de un nuevo escala-fón que omite discriminar las diferentes categorías, necesarias para efectuar las pertinentes promociones (ver fs. 5 y anexo III "aptitud para el ascenso; fs. 6). Consecuentemente, la lista remitida a fs. 3 de ninguna manera pueda constituir el escalafón que debe confeccionar anualmente la cámara (punto 13 de la acordada del 3 de marzo de 1958).

3°) Que, en definitiva, la aplicación del punto XV del acuerdo de cámara de fecha 30/6/93 ha dado lugar a perjuicios en los derechos de candidatos mejor ubicados escalafonariamente, lo que torna procedente la intervención del Tribunal (Conf. res. 1011/90, en expte. S-1021/90 "BRAVO DE ORDONEZ POSSE", y doctrina de Fallos: 248:522; 302:427; 303:413 y 304:1231).

Por ello.

## SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la avocación deducida y, en consecuencia, dejar sin efecto la promoción del escribiente auxiliar <u>LUIS CLÉRICI</u> al cargo de prosecretario administrativo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n°25.

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que deberá cubrir la vacante con arreglo al escalafón del fuero, confeccionado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Registrese y cúmplase. Fecho, archive-

se.-

(ARENO EDUARDO MOLINE O' CONNOR Land Town of France VICE-PRESIDENTE DE 4.A CORTE SUPREMIX DE COPTE STRINGMA DE JUSTIONA DE LA NACION AUGUSTO CESAR BELLUSCIC BUTSELLA DE JUSTICIA CETA CARLOS\_S./FAYY AIC! ADO LEVENE (H) Western de la garton WESIDENTE BE LA ONAIDEOG CINOTNA MINISTRO DE LA RTE EUPHERIA DE LA NACION A 1 20 ORTEININ COMME SUPPLEMENTE DESTRUCTOR DE LA RECORDE

GUILLERMO A. F. LOPEZ

CORTE SUPREMA DE 1101 11 1 PE 1 ...